Junta Municipal

Asunción

Fecha: 06 AGO 2018
Recibido: Ross 11:00

JM/Nº 6.308/18
(Seis Mil Trescientos Ocho / Dieciocho)

VISTO: El dictamen de las Comisiones de Legislación y de Infraestructura Pública y Servicios, con relación al Mensaje N° 1.075/18 S.G., a través del cual la Intendencia Municipal remite, para estudio y aprobación, la Resolución N° 1.120/2018 I., por la cual se declara desierta la Licitación por Concurso de Ofertas SBE N° 04/2017, denominada "Alquiler de Fotocopiadoras para la Municipalidad de Asunción" - ID N° 325.961, de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 - Dirección de Adquisiciones. Asimismo, se solicita la autorización para realizar un nuevo llamado, en caso que persista la necesidad; y,

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTES:

Que, el 29 de junio del 2018 tuvo entrada en la Junta Municipal el Mensaje Nº 1.075/2018 S.G., de la Intendencia Municipal. En la Sesión Ordinaria del 04/07/18 el Pleno dio tratamiento al mismo, siendo remitido luego a las Comisiones de Legislación y de Infraestructura Pública y Servicios, en fecha 09 de julio del 2018, para su estudio y consideración.

2. CONTENIDO DEL MENSAJE Nº 1.075/2018 S.G., DE FECHA 28/06/18:

"Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, y por su intermedio a los Miembros de la Junta Municipal, a fin de remitirle para su estudio y aprobación, la Resolución N° 1.120/18 I., de fecha 28/06/17, a través de la cual la Intendencia Municipal ha resuelto cuanto sigue:

*Art. 1°: **DECLARAR DESIERTO,** la Licitación por Concurso de Ofertas SBE Nº 04/2017 denominado "ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS PARA LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN" - ID N° 325.961, de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 – Dirección de Adquisiciones, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.*

*Art. 2°: **REMITIR** la presente Resolución y sus antecedentes a la Junta Municipal, para su estudio, homologación y autorización para realizar un nuevo llamado, en caso que persista la necesidad".*

3. CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN Nº 1.120/2018 I., DE FECHA 28/06/2018:

*"**VISTO:** El Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas SBE Nº 04/2017 denominado "ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS PARA LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN"- ID 325.691., de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 – Dirección de Adquisiciones, y,*

CONSIDERANDO:

***QUE,** por Resolución N° 98 de fecha 13 de enero de 2016 la Intendencia Municipal, en su Artículo 1° dispone: "Conformar un Comité de Evaluación de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1, que se encargará de verificar, analizar, evaluar y calificar las ofertas presentadas en los procesos de contratación bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional, Licitación por Concurso de Ofertas, Contrataciones Excluidas, Casos de Excepción y Licitación Pública Internacional, que realice la citada Unidad Operativa De Contrataciones y elaborar un dictamen que sirva de base para la adjudicación, ajustado a la Ley N° 2.051/03, al Decreto Reglamentario N° 21.909/03 y los criterios establecidos en la modalidad que corresponda, el cual estará integrado por, Jefe de Gabinete, Director General de Administración y Finanzas, Director...///...*

Junta Municipal Asunción

...///... de Asuntos Jurídicos, Director y/o encargado de la dependencia solicitante, de acuerdo a la naturaleza del pedido.

QUE, *en el Informe de Evaluación de fecha 22 de mayo de 2018, los Miembros del Comité de Evaluación, presentan la evaluación de las ofertas, elaborado en base a lo establecido en los Artículos 26 y 27 la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas" y el Art. 61 del Decreto N° 21.909/03 que reglamenta la Ley N° 2.051 y los Decretos N° 5.174/05 y N° 3.719/15 por el cual se modifican algunos artículos del Decreto N° 21.909/2003, y demás artículos concordantes, elevando el mismo a consideración de la Intendencia Municipal, exponiendo cuanto sigue:*

1. ANTECEDENTES.

- *Memorándum N° 890/2016 de fecha 01 de septiembre de 2016, por el cual la Dirección de Servicios Administrativos solicita el inicio de llamado.*

- *Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP N° 259/2018) por Gs. 235.000.000 (Guaraníes Doscientos Treinta y Cinco Millones) de fecha 01 de febrero de 2018 de la Dirección General de Administración y Finanzas.*

- *Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP N° 453/2018) por Gs. 165.000.000 (Guaraníes Ciento Sesenta y Cinco Millones) de fecha 23 de febrero de 2018 de la Dirección General de Administración y Finanzas.*

- *Dictamen Jurídico N° 6.292 de fecha 17 de mayo de 2017 por el cual la Dirección Jurídica no opuso reparos para la solicitud de aprobación del llamado a licitación por parte de la Junta Municipal.*

- *Resolución JM N° 3.735/17 de fecha 28 de junio de 2017, por la cual se autorizó al Ejecutivo Municipal para proceder al llamado.*
- *Resolución N° 1.362/2017 I de fecha 26 de julio de 2017 por la cual la Intendencia resolvió llamar a Licitación Pública Nacional SBE, para el ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS PARA LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN – ID 325.691.*

- *En fecha 10 de agosto de 2017, se publicó el llamado en el portal de la DNCP; fueron emitidas: Adenda 1 de fecha 16 de agosto de 2017, Adenda 2 de fecha 22 de septiembre de 2017, Adenda 3 de fecha 16 de octubre de 2017, Adenda 4 de fecha 13 de noviembre de 2017, Adenda 5 de fecha 11 de diciembre de 2017, Adenda 6 de fecha 05 de enero de 2018, Adenda 7 de fecha 13 de enero de 2018, Adenda 08 de 27 de febrero de 2018, Adenda 9 de fecha 13 de marzo de 2018, Adenda 10 de fecha 23 de marzo de 2018, Adenda 11 de fecha 05 de abril de 2018, Adenda 12 de fecha 20 de abril de 2018 y Adenda 13 de fecha 26 de abril de 2018.*

2. ACTA DE SESIÓN PÚBLICA VIRTUAL:

En fecha 08 de mayo del año 2018, en la oficina de la Dirección de Nacional de Contrataciones Públicas, siendo las 09:32 horas, se dio por finalizada la Subasta a la Baja Electrónica, a continuación se inserta el Acta de la Subasta generado por el sistema de contrataciones públicas, en el mismo se puede observar el listado de empresas oferentes y sus respectivos lances:

Junta Municipal Asunción

Listado de Propuestas por Proveedor

DATOS DEL ITEM			
Item Nro.	Código	Descripción del Item	Cantidad
1	80161504-001	Servicio de Alquiler de Fotocopiadora	1

PROPUESTAS INICIALES							
Of. - RUC	Marca	Fabricante	Modelo	Procedencia	Descripción	Precio Unit.	Precio Total
CATALINA BEATRIZ ALMADA - 610403-7	Nacional	Nacional	Nacional	Nacional	Servicio de Alquiler de Fotocopiadora	100	100
PS LINE SA - 80028474-7	Lexmark	Lexmark	MX511de	China		90	90
AUGUSTO BIDIAN GORGERINO MALDONADO - 1191626-5	Nacional	Nacional	Nacional	Nacional	Servicio de Alquiler de Fotocopiadora	100	100

Mejores Lances de cada Proveedor por Item

1 - LoteTotal	
Oferente	Mejor Precio
CATALINA BEATRIZ ALMADA - 610403-7	45
AUGUSTO BIDIAN GORGERINO MALDONADO - 1191626-5	49
PS LINE SA - 80028474-7	55

Items Ganados por Proveedor

Proveedor 610403-7 - CATALINA BEATRIZ ALMADA	
Item	Precio Ganador

Items Ganados por Proveedor

1 - LoteTotal	45

3. ACTO DE APERTURA DE OFERTAS FÍSICAS.

En fecha 09 de mayo de 2018, en la oficina de la Dirección de Adquisiciones, siendo las 14:20 horas, se dio inicio al acto de apertura de los sobres conteniendo los documentos de ofertas físicas, presentándose las siguientes empresas:

N°	*EMPRESA*	*PRECIO OFERTADO Guaraníes*
1	*G & B DE CATALINA BEATRIZ ALMADA*	*45*
2	*PS LINE S.A.*	*55*
3	*DISTEC DE AUGUSTO MALDONADO*	*49*

3.1. <u>Constancia de las observaciones realizadas en oportunidad el acto de apertura de ofertas:</u>

Lelio Gonzales de la Firma PS Line SA: indica que la carpeta de la firma Catalina Beatriz Almada no se encuentra foliada, el certificado de origen nacional presentado es por servicio de fotocopiado no por alquiler o arrendamiento y no se observa planilla de especificaciones técnicas donde mencione el cumplimiento técnico del equipo ofertado. En cuanto a la empresa Distec no presenta el certificado de procedencia nacional ni la planilla de especificaciones técnicas para validar el cumplimiento de los equipos, siendo que el catalogo presentado es genérico, contempla 3 modelos de fotocopiadoras distintas y no especifica el modelo ofertado.

Junta Municipal Asunción

4. VERIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS SUSTANCIALES.

Posteriormente, se ha procedido a la verificación del cumplimiento de cada oferta respecto al cumplimiento de las documentaciones básicas de carácter sustancial, de conformidad a lo establecido en el Art. 61° del Decreto N° 21.909/03 y demás disposiciones que rigen a las Compras Públicas, observándose lo siguiente:-

Oferente	Formulario de Presentación de la Oferta	Documentos que acrediten la representación legal del firmante de la oferta	Garantía de Mantenimiento de Oferta - Monto	Declaración Jurada Art. 20 inc. "w" y Art. 40 de la Ley 2051/03 (Resolución DNCP Nº 330/07)	Constancia del SIPE (en caso que lo hubiere)
G & B DE CATALINA BEATRIZ ALMADA	(*) NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE-GS.20.000.000	CUMPLE	PRESENTA-NRO1496291
PS LINE S.A.	CUMPLE	CUMPLE	(**) NO CUMPLE-GS.12.000.000	CUMPLE	PRESENTA-NRO1495779
DISTEC DE AUGUSTO MALDONADO	(***) NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE-GS.20.000.000	CUMPLE	PRESENTA-NRO

(*) El oferente G & B DE CATALINA BEATRIZ ALMADA, no presenta la planilla de precios correspondiente al llamado; no presenta la planilla de precios correspondiente al llamado; presenta Acta de Sesión Publica Virtual.

En este sentido, debemos recordar que el formulario exigido, constituye un documento de carácter sustancial de conformidad a lo establecido en el Artículo 61 del Decreto N° 21.909/03, por tanto, el formulario oferta debe ser el fiel reflejo del exigido y publicado en el portal de la DNCP, que forman parte integrante del Pliego de Bases y Condiciones al cual debe ceñirse la oferta y no está permitido que el oferente realice modificaciones al mismo.

Ante lo expuesto, en virtud a lo dispuesto en el Art. 61° del Decreto N° 21.909/03 Art. 61°.- Método de evaluación: "...Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria...", se procede a la descalificación de la oferta de la firma G & B DE CATALINA BEATRIZ ALMADA, en atención a la fundamentación mencionada.

(**) PS LINE S.A.: presenta una Garantía de Mantenimiento de Oferta con una cobertura de Gs. 12.000.000 inferior al monto correspondiente al porcentaje exigido en la Adenda 13 "El porcentaje de garantía de mantenimiento de oferta deberá ser del 5 % del monto máximo de Gs. 400.000.000".

En este sentido, debemos recordar que la Garantía de Mantenimiento de Oferta, constituye un documento de carácter sustancial de conformidad a lo establecido en el Artículo 61 del Decreto N° 21.909/03.

Ante lo expuesto, en virtud a lo dispuesto en el Art. 61° del Decreto N° 21.909/03 Art. 61°.- Método de evaluación: "...Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria..", se procede a la descalificación de la oferta de la firma PS LINE S.A., en atención a la fundamentación mencionada.

Cont. JM/N° 6.308/18.

(***) El oferente DISTEC DE AUGUSTO MALDONADO, no presenta la planilla de precios correspondiente al llamado; no presenta la planilla de precios correspondiente al llamado; presenta Acta de Sesión Publica Virtual.

En este sentido, debemos recordar que el formulario exigido, constituye un documento de carácter sustancial de conformidad a lo establecido en el Artículo 61 del Decreto N° 21.909/03, por tanto, el formulario oferta debe ser el fiel reflejo del exigido y publicado en el portal de la DNCP, que forman parte integrante del Pliego de Bases y Condiciones al cual debe ceñirse la oferta y no está permitido que el oferente realice modificaciones al mismo.

Ante lo expuesto, en virtud a lo dispuesto en el Art. 61° del Decreto N° 21.909/03 Art. 61°.- Método de evaluación: "...Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria...", se procede a la descalificación de la oferta de la firma DISTEC DE AUGUSTO MALDONADO., en atención a la fundamentación mencionada.

5. RECOMENDACIÓN:

En este estado, ninguna de las empresas oferentes cumple a cabalidad con los requisitos exigidos en el presente llamado. En dicho contexto, cabe traer a colación lo establecido en el Art. 30 de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", que expresa: "Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: ...b) Que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas;...".

En consecuencia, este Comité de Evaluación, recomienda:

1. Declarar Desierto el Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas SBE N° 04/17 "ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS PARA LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN" por los argumentos expuestos en el presente informe; y

2. En caso de corresponder, siempre y cuando persista la necesidad del servicio, la realización de un nuevo llamado para él "ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS PARA LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN".

***QUE,** la Dirección de Asuntos Jurídicos por Dictamen N° 5.372, de fecha 25 de junio de 2018, en la parte conclusiva expresa: "En consecuencia, en virtud a las consideraciones expuestas, esta Asesoría Jurídica considera que es atribución exclusiva del Comité Evaluador con absoluta independencia de criterio, evaluar las ofertas y realizar la recomendación pertinente a la Intendencia Municipal, de la misma forma, es atribución exclusiva de la máxima autoridad de la convocante resolver sobre la recomendación de declaración desierta de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 04/17 "Alquiler de fotocopiadoras para la Municipalidad de Asunción" ID N° 325.961, sugerencia efectuada por el Comité Evaluador, conforme lo establece la Ley N° 2.051/03, Arts. 27°, 28° y 30°; asimismo, la UOC respectiva deberá realizar las comunicaciones de rigor".*

Por tanto,

Junta Municipal
Asunción

Cont. JM/N° 6.308/18.

En uso de sus atribuciones,
EL INTENDENTE MUNICIPAL
R E S U E L V E:

*Art. 1°: **DECLARAR DESIERTO,** la Licitación por Concurso de Ofertas SBE Nº 04/2017 denominado "ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS PARA LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN" - ID N° 325.961, de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 – Dirección de Adquisiciones, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.*
*Art. 2°: **REMITIR** la presente resolución y sus antecedentes a la Junta Municipal, para su estudio, homologación y autorización para realizar un nuevo llamado, en caso que persista la necesidad.*
Art. 3°: Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar".

4. PARECER DE LAS COMISIONES ASESORAS:

Que, las Comisiones Asesoras dictaminantes han estudiado el Mensaje N° 1.075/18 S.G., por el cual la Intendencia Municipal remite la Resolución N° 1.120/2018 I., por la que se declara desierta la Presentación de Ofertas para el "Alquiler de Fotocopiadoras para la Municipalidad de Asunción".

Que, analizada la Resolución N° 1.120/2018 I., las Comisiones Asesoras la consideran correcta y se concluye que debe homologarse y, asimismo, autorizar a la Intendencia Municipal a un segundo llamado como se solicita.

Por tanto;

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, REUNIDA EN CONCEJO

R E S U E L V E:

Art. 1°: **HOMOLOGAR** la Resolución N° 1.120/2018 I., de fecha 28/06/18, remitida por Mensaje N° 1.075/18 S.G., que resuelve:

*"Art. 1°: **DECLARAR DESIERTO**, la Licitación por Concurso de Ofertas SBE Nº 04/2017 denominado **"ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS PARA LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN" - ID N° 325.961**, de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 – Dirección de Adquisiciones, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.*
Art. 2°: REMITIR la presente Resolución y sus antecedentes a la Junta Municipal, para su estudio, homologación y autorización para realizar un nuevo llamado, en caso que persista la necesidad."

Art. 2°: **AUTORIZAR** a la Intendencia Municipal para la realización de un nuevo Llamado para el **"ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS PARA LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN"**.

Art. 3°: Comuníquese a la Intendencia Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de la Ciudad de Asunción, a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil dieciocho.

Junta Municipal
Asunción

Abog. JOSÉ MARÍA OVIEDO V.
Secretario General

Ing. Com. ÓSCAR RODRÍGUEZ QUIÑÓNEZ
Presidente

fb.

066215

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Resolución N° 1.120. /2.018 I.

VISTO: 28 JUN 2018

El Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas SBE Nº 04/2017 denominado *"ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS PARA LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCION"- ID 325.691.*, de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 – Dirección de Adquisiciones, y,

CONSIDERANDO:

QUE, por Resolución N° 98 de fecha 13 de enero de 2016 la Intendencia Municipal, en su artículo 1° dispone: "*Conformar un Comité de Evaluación de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1, que se encargará de verificar, analizar, evaluar y calificar las ofertas presentadas en los procesos de contratación bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional, Licitación por Concurso de Ofertas, Contrataciones Excluidas, Casos de Excepción y Licitación Pública Internacional, que realice la citada Unidad Operativa De Contrataciones y elaborar un dictamen que sirva de base para la adjudicación, ajustado a la Ley N° 2051/03, al Decreto Reglamentario N° 21909/03 y los criterios establecidos en la modalidad que corresponda, el cual estará integrado por, Jefe de Gabinete, Director General de Administración y Finanzas, Director de Asuntos Jurídicos, Director y/o encargado de la dependencia solicitante, de acuerdo a la naturaleza del pedido.-*

QUE, en el Informe de Evaluación de fecha 22 de mayo de 2018, los Miembros del Comité de Evaluación, presentan la evaluación de las ofertas, elaborado en base a lo establecido en los Artículos 26 y 27 la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y el Art. 61 del Decreto N° 21.909/03 que reglamenta la Ley N° 2051 y los Decretos N° 5.174/05 y N° 3719/15 por el cual se modifican algunos artículos del Decreto N° 21.909/2003, y demás artículos concordantes, elevando el mismo a consideración de la Intendencia Municipal, exponiendo cuanto sigue:

1. ANTECEDENTES.

- *Memorándum N° 890/2016 de fecha 01 de septiembre de 2016, por el cual la Dirección de Servicios Administrativos solicita el inicio de llamado.*
- *Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP N° 259/2018) por Gs. 235.000.000 (Guaraníes doscientos treinta y cinco millones) de fecha 01 de febrero de 2018 de la Dirección General de Administración y Finanzas.*
- *Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP N° 453/2018) por Gs. 165.000.000 (Guaraníes ciento sesenta y cinco millones) de fecha 23 de febrero de 2018 de la Dirección General de Administración y Finanzas.*
- *Dictamen Jurídico N° 6292 de fecha 17 de mayo de 2017 por el cual la Dirección Jurídica no opuso reparos para la solicitud de aprobación del llamado a licitación por parte de la Junta Municipal.*
- *Resolución JM N° 3735/17 de fecha 28 de junio de 2017, por la cual se autorizó al Ejecutivo Municipal para proceder al llamado.*
- *Resolución N° 1362/2017 I de fecha 26 de julio de 2017 por la cual la Intendencia resolvió llamar a Licitación Pública Nacional SBE, para el ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS PARA LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCION – ID 325.691.*
- *En fecha 10 de agosto de 2017, se publicó el llamado en el portal de la DNCP; fueron emitidas: Adenda 1 de fecha 16 de agosto de 2017, Adenda 2 de fecha 22 de septiembre de 2017, Adenda 3 de fecha 16 de octubre de 2017, Adenda 4 de fecha 13 de noviembre de 2017, Adenda 5 de fecha 11 de diciembre de 2017, Adenda 6 de fecha 05 de enero de 2018, Adenda 7 de fecha 13 de enero de 2018, Adenda 08 de 27 de febrero de 2018, Adenda 9 de fecha 13 de marzo de 2018, Adenda 10 de fecha 23 de marzo de 2018, Adenda 11 de fecha 05 de abril de 2018, Adenda 12 de fecha 20 de abril de 2018 y Adenda 13 de fecha 26 de abril de 2018.*

2. ACTA DE SESIÓN PÚBLICA VIRTUAL.

En fecha 08 de mayo del año 2018, en la oficina de la Dirección de Nacional de Contrataciones Públicas, siendo las 09:32 horas, se dio por finalizada la Subasta a la Baja Electrónica, a continuación se inserta el Acta de la Subasta generado por el sistema de contrataciones públicas, en el mismo se puede observar el listado de empresas oferentes y sus respectivos lances:

///...

Listado de Propuestas por Proveedor

DATOS DEL ITEM			
Item Nro.	Código	Descripción del Item	Cantidad
1	80161504-001	Servicio de Alquiler de Fotocopiadora	1

PROPUESTAS INICIALES							
Of. - RUC	Marca	Fabricante	Modelo	Procedencia	Descripción	Precio Unit.	Precio Total
CATALINA BEATRIZ ALMADA - 610403-7	Nacional	Nacional	Nacional	Nacional	Servicio de Alquiler de Fotocopiadora	100	100
PS LINE SA - 80028474-7	Lexmark	Lexmark	MX511de	China		90	90
AUGUSTO BIDIAN GORGERINO MALDONADO - 1191626-5	Nacional	Nacional	Nacional	Nacional	Servicio de Alquiler de Fotocopiadora	100	100

Mejores Lances de cada Proveedor por Item

1 - LoteTotal	
Oferente	Mejor Precio
CATALINA BEATRIZ ALMADA - 610403-7	45
AUGUSTO BIDIAN GORGERINO MALDONADO - 1191626-5	49
PS LINE SA - 80028474-7	55

Items Ganados por Proveedor

Proveedor: 610403-7 - CATALINA BEATRIZ ALMADA	
Item	Precio Ganador

Items Ganados por Proveedor

1 - LoteTotal	45

3. *ACTO DE APERTURA DE OFERTAS FÍSICAS.*

En fecha 09 de mayo de 2018, en la oficina de la Dirección de Adquisiciones, siendo las 14:20 horas, se dio inicio al acto de apertura de los sobres conteniendo los documentos de ofertas físicas, presentándose las siguientes empresas:-

N°	*EMPRESA*	*PRECIO OFERTADO – Guaraníes*
1	*G & B DE CATALINA BEATRIZ ALMADA*	*45*
2	*PS LINE S.A.*	*55*
3	*DISTEC DE AUGUSTO MALDONADO*	*49*

3.1. <u>Constancia de las observaciones realizadas en oportunidad el acto de apertura de ofertas:</u>

Lelio Gonzales de la Firma PS Line SA: indica que la carpeta de la firma Catalina Beatriz Almada no se encuentra foliada, el certificado de origen nacional presentado es por servicio de fotocopiado no por alquiler o arrendamiento y no se observa planilla de especificaciones técnicas donde mencione el cumplimiento técnico del equipo ofertado. En cuanto a la empresa Distec no presenta el certificado de procedencia nacional ni la planilla de especificaciones técnicas para validar el cumplimiento de los equipos, siendo que el catalogo presentado es genérico, contempla 3 modelos de fotocopiadoras distintas y no especifica el modelo ofertado.

///...

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 1.120 /2.018 !. 28 JUN 2018

4. VERIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS SUSTANCIALES.

Posteriormente, se ha procedido a la verificación del cumplimiento de cada oferta respecto al cumplimiento de las documentaciones básicas de carácter sustancial, de conformidad a lo establecido en el Art. 61° del Decreto N° 21909/03 y demás disposiciones que rigen a las Compras Públicas, observándose lo siguiente:-

Oferente	Formulario de Presentación de la Oferta	Documentos que acrediten la representación legal del firmante de la oferta	Garantía de Mantenimiento de Oferta - Monto	Declaración Jurada Art. 20 inc. "w" y Art. 40 de la Ley 2051/03 (Resolución DNCP Nº 330/07)	Constancia del SIPE (en caso que lo hubiere)
G & B DE CATALINA BEATRIZ ALMADA	(*) NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE-GS.20.000.000	CUMPLE	PRESENTA-NRO1496291
PS LINE S.A.	CUMPLE	CUMPLE	(**) NO CUMPLE-GS.12.000.000	CUMPLE	PRESENTA-NRO1495779
DISTEC DE AUGUSTO MALDONADO	(***) NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE-GS.20.000.000	CUMPLE	PRESENTA-NRO

(*) El oferente G & B DE CATALINA BEATRIZ ALMADA, no presenta la planilla de precios correspondiente al llamado; no presenta la planilla de precios correspondiente al llamado; presenta Acta de Sesión Publica Virtual.

En este sentido, debemos recordar que el formulario exigido, constituye un documento de carácter sustancial de conformidad a lo establecido en el artículo 61 del Decreto N° 21.909/03, por tanto, el formulario oferta debe ser el fiel reflejo del exigido y publicado en el portal de la DNCP, que forman parte integrante del Pliego de Bases y Condiciones al cual debe ceñirse la oferta y no está permitido que el oferente realice modificaciones al mismo.

Ante lo expuesto, en virtud a lo dispuesto en el Art. 61° del Decreto N° 21909/03 Art. 61°.- Método de evaluación: "...Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria...", se procede a la descalificación de la oferta de la firma G & B DE CATALINA BEATRIZ ALMADA, en atención a la fundamentación mencionada.

(**) PS LINE S.A.: presenta una Garantía de Mantenimiento de Oferta con una cobertura de Gs. 12.000.000 inferior al monto correspondiente al porcentaje exigido en la Adenda 13 "El porcentaje de garantía de mantenimiento de oferta deberá ser del 5 % del monto máximo de Gs. 400.000.000"

En este sentido, debemos recordar que la Garantía de Mantenimiento de Oferta, constituye un documento de carácter sustancial de conformidad a lo establecido en el artículo 61 del Decreto N° 21.909/03.

Ante lo expuesto, en virtud a lo dispuesto en el Art. 61° del Decreto N° 21909/03 Art. 61°.- Método de evaluación: "...Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria...", se procede a la descalificación de la oferta de la firma PS LINE S.A., en atención a la fundamentación mencionada.

(***) El oferente DISTEC DE AUGUSTO MALDONADO, no presenta la planilla de precios correspondiente al llamado; no presenta la planilla de precios correspondiente al llamado; presenta Acta de Sesión Publica Virtual.

En este sentido, debemos recordar que el formulario exigido, constituye un documento de carácter sustancial de conformidad a lo establecido en el artículo 61 del Decreto N° 21.909/03, por tanto, el

///...

formulario oferta debe ser el fiel reflejo del exigido y publicado en el portal de la DNCP, que forman parte integrante del Pliego de Bases y Condiciones al cual debe ceñirse la oferta y no está permitido que el oferente realice modificaciones al mismo.

Ante lo expuesto, en virtud a lo dispuesto en el Art. 61° del Decreto N° 21909/03 Art. 61º.- Método de evaluación: "...Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria...", se procede a la descalificación de la oferta de la firma DISTEC DE AUGUSTO MALDONADO., en atención a la fundamentación mencionada.

5. RECOMENDACIÓN

En este estado, ninguna de las empresas oferentes cumple a cabalidad con los requisitos exigidos en el presente llamado. En dicho contexto, cabe traer a colación lo establecido en el Art. 30 de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", que expresa: "Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: ...b) Que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas;..."

En consecuencia, este Comité de Evaluación, recomienda:

1. *Declarar Desierto el llamado a Licitación por Concurso de Ofertas SBE N° 04/17 "ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS PARA LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCION" por los argumentos expuestos en el presente informe; y*

2. *En caso de corresponder, siempre y cuando persista la necesidad del servicio, la realización de un nuevo llamado para él "ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS PARA LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCION".-*

QUE, la Dirección de Asuntos Jurídicos por dictamen Nº 5372, de fecha 25 de junio de 2018, en la parte conclusiva expresa: *"En consecuencia, en virtud a las consideraciones expuestas, esta Asesoría Jurídica considera que es atribución exclusiva del Comité Evaluador con absoluta independencia de criterio, evaluar las ofertas y realizar la recomendación pertinente a la Intendencia Municipal, de la misma forma, es atribución exclusiva de la máxima autoridad de la convocante resolver sobre la recomendación de declaración desierta de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 04/17 "Alquiler de fotocopiadoras para la Municipalidad de Asunción" ID N° 325.961, sugerencia efectuada por el Comité Evaluador, conforme lo establece la Ley 2051/03, Arts. 27°, 28° y 30°; asimismo, la UOC respectiva deberá realizar las comunicaciones de rigor".*

Por tanto,

En uso de sus atribuciones,
EL INTENDENTE MUNICIPAL
R E S U E L V E:

Art. 1°. **DECLARAR DESIERTO,** la Licitación por Concurso de Ofertas SBE Nº 04/2017 denominado *"ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS PARA LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN" - ID Nº 325.961,* de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 – Dirección de Adquisiciones, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Art. 2°. **REMITIR** la presente Resolución y sus antecedentes a la Junta Municipal, para su estudio, homologación y autorización para realizar un nuevo llamado, en caso que persista la necesidad.

Art. 3°. Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar.-

JAVIER CANDIA FERNANDEZ
Secretario General

MARIO ANÍBAL FERREIRO SANABRIA
Intendente Municipal